

MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO N° E – 1145/2013 /

COLINA, 28 de mayo de 2013.

VISTOS: Estos antecedentes: Memorándum N° 198/2013 de fecha 24 de mayo de 2013 de la Asesora Jurídica (S), mediante el cual remite contrato de Arrendamiento de fecha 20 de mayo de 2013, celebrado con la Empresa Triskova, para dictar Decreto Alcaldicio correspondiente; y , en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 20 de mayo de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con la empresa **TRISKOVA PRODUCCIONES** RUT.: 76.137.435-4. La Municipalidad de Colina es dueña del Gimnasio Municipal de Colina, ubicado en Av. Colina N° 700, comuna de Colina.

2.- La Municipalidad da en arrendamiento el Gimnasio Municipal con el objeto de la realización del espectáculo denominado "**Circo del Terror**" a la Empresa Triskova Producciones, que incluye la multicancha, los baños, una sala para vestuario, boletería, estacionamientos ubicados al frente y al interior del gimnasio. No se incluyen dentro del presente contrato las dependencias ubicadas en el segundo piso.

3.- La vigencia del arrendamiento será a contar del 24 al 26 de mayo de 2013.

4.- El precio a pagar por el arrendamiento serán los siguientes: a) 20 UTM por las instalaciones antes individualizadas. b) Publicidad en vía pública y en gimnasio municipal. c) En el caso de venta de productos comestibles y otros se cobra un permiso de 0,5 UTM; de acuerdo a lo estipulado en la clausula cuarto del contrato de arrendamiento.

5.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio al ítem presupuestario N° 215.22.09.999.001.000 denominado "Otros arriendos" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/CGL/EAQ/phf

DISTRIBUCION:

- Administrador Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Colina 20 de Mayo 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde don MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ, , chileno, abogado, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, Comuna de Colina, en adelante "el arrendatario", y la Empresa Triskova Producciones, representada legalmente por su gerente general doña Sandra Romero Cuenca, **cédula de identidad N° 14.695.376-k**), ambos domiciliados en Av. Ramón Freire 4204, Maipú, Santiago, exponen que han convenido en el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

La arrendadora es dueña del Gimnasio Municipal de Colina ubicado en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento la Arrendadora da en arrendamiento el Gimnasio Municipal a que se refiere la cláusula precedente, a la productora de eventos Triskova Producciones, representada por su Gerente General, doña Sandra Romero Cuenca, quien acepta y recibe para sí, a su entera satisfacción, lo que incluye la multicancha, los baños, una sala para vestuario, boletería, estacionamientos ubicados al frente y al interior del Gimnasio. No se incluyen dentro del presente contrato las dependencias ubicadas en el segundo piso. El presente contrato de arrendamiento tendrá por objeto la realización del espectáculo "Circo del Terror". Durante los días estipulados y en dos funciones diarias.

TERCERO:

El presente contrato de arrendamiento tiene como fecha de vigencia para el viernes, sábado y domingo, desde las 17:00 hrs hasta las 24 hrs (24, 25 y 26 de mayo de Mayo 2013) se considerara el día lunes 27 de Mayo a las 10:00 am como la fecha de entrega oficial del recinto en optimas condiciones. Este vínculo contractual podrá ampliarse por el plazo que determinen las partes, previa solicitud por escrito, comunicando esta opción con un periodo de, a lo menos, 48

horas de antelación al término del respectivo periodo.

CUARTO:

La renta del arrendamiento será:

a.- 20 Unidades Tributarias y comprende los siguientes ítems: la multicancha, los baños, una sala para vestuario, boletería, estacionamientos ubicados al frente y al interior del Gimnasio.

b.- Publicidad en vía pública y en Gimnasio Municipal

- En el caso de venta de productos comestibles y otros se cobra un permiso de 0,5 UTM (\$20.103 aproximado).
- La Arrendadora se reserva el derecho de establecer un cobro extra, si alguna dependencia.

Los valores establecidos corresponden a los indicados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios correspondiente al Periodo 2013.

QUINTO:

La propiedad, objeto de este contrato, se arrienda en el estado en que se encuentre al momento de su entrega, limpia y en condiciones de uso inmediato. La arrendataria deberá proveer de cubre suelo de buena calidad para cubrir la multicancha cuyas dimensiones serán de 42,00 x 21,00 mts.

SEXTO:

El presente contrato de arrendamiento se encuentra condicionado a que la arrendataria cumpla con todas las medidas de seguridad exigidas para los eventos masivos, entre otros las siguientes:

a.- Póliza vigente de seguros para riesgos a terceros. (Entregada a lo menos con tres días de anticipación al evento, la no entrega de este documento será motivo de incumplimiento de contrato y suspensión del evento).

b.- Aviso oportuno a carabineros para que estén en conocimiento del evento

c.-Una vez presentado lo anterior la municipalidad procederá a la evaluación y emitirá su resolución de aprobar o rechazar el evento.

SEPTIMO:

La coordinación y supervisión del presente contrato estará a cargo del Encargado del Gimnasio Municipal, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

OCTAVO:

Terminado el presente contrato, el arrendatario deberá restituir de inmediato el Gimnasio Municipal, obligación que sólo se entenderá cumplida entregándolo materialmente, totalmente desocupada de personas, limpio y en óptimas condiciones. Para tales efectos la arrendataria deberá entregar un boleta de garantía bancaria por el monto de \$ 1.000.000 (un millón de pesos), a nombre de la I. Municipalidad de Colina. Dicha boleta deberá tener una vigencia de 24/05/2013 hasta el 01/06/2013.

Se podrá en su defecto dejar enterado ese valor en efectivo, dejando en custodia el monto como resguardo por los pagos que incurra el gimnasio para reparaciones varias.

NOVENO:

Es causal de término inmediato o ipso facto del presente contrato, el incumplimiento de lo establecido en la cláusula sexta, sin perjuicio de las causales generales de término del mismo. En la eventualidad de que la arrendadora quisiere ponerle término al contrato, deberá comunicar tal situación por escrito mediante carta certificada o bien mediante un correo electrónico remitido al firmante del presente

documento

DECIMO:

El arrendatario responderá por los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado o a las propiedades circundantes, sea que los cause sus dependientes o personas a las que haya permitido el acceso al inmueble arrendado, para este efecto se sacaran fotos previo al evento y se restituirá el gimnasio en las mismas condiciones.

DECIMOPRIMERO:

Queda expresamente prohibido al arrendatario subarrendar o ceder a cualquier título el presente contrato de arrendamiento.

DECIMOSEGUNDO:

El arrendador, ya individualizado, tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento la propiedad, obligándose el arrendatario a facilitarle el acceso.

DECIMOTERCERO:


Si debido a caso fortuito o fuerza mayor la propiedad quedase inadecuada para cumplir los fines para los cuales fue arrendada, se pondrá término al presente contrato, no generándose responsabilidades para la arrendadora.

DECIMOCUARTO:

Para todos los efectos legales que provengan de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Colina, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, firman:

A circular official seal of the Municipality of Colina, featuring a central emblem and the text "MUNICIPALIDAD DE COLINA" around the perimeter. A blue ink signature is written over the seal and extends to the right.

MARIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ

ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

ARRENDADORA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Sandoval", written over a dotted line.

14695376-K

GERENTE GENERAL

ARRENDATARIA